DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

JORGE ARTURO TAPIA SALOMON

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Marzo de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Marzo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 29 de Abril de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Marzo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCION DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL PREDIO PUEBLO VIEJO Y FRACCION INDIVISA DE TERRENO DE AGOSTADERO DEL PREDIO DENOMINADO PUEBLO VIEJO	Ures	Sonora	JORGE ARTURO TAPIA SALOMON

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCION DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL PREDIO PUEBLO VIEJO Y FRACCION INDIVISA DE TERRENO DE AGOSTADERO DEL PREDIO DENOMINADO PUEBLO VIEJO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	556021	3226929
2	556076	3226988
3	556123	3227056
4	556165	3227111
5	556191	3227195
6	556687	3227297
7	556755	3227322
8	557390	3227432
9	557831	3227508

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

10	558205	3227585
11	558480	3227631
12	558531	3227631
13	558624	3227673
14	558675	3227635
15	558735	3227640
16	558879	3227673
17	559002	3227800
18	559163	3227783
19	559498	3227876
20	560125	3228020
21	560430	3228079
22	560528	3228101
23	560948	3228181
24	561274	3228257
25	561423	3228291
26	562012	3228414
27	562546	3228528
28	563186	3228672
29	563483	3228739
30	563992	3228849
31	564166	3228883
32	564229	3228904
33	565128	3229090
34	565349	3229120
35	565323	3229264
36	565773	3229373
37	566095	3229437
38	566413	3229585
39	566476	3229665
40	566324	3230708
41	566375	3231059
42	566298	3231130
43	566286	3231164
44	566205	3231291
45	566438	3231633

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

46	566366	3231836
47	566710	3232123
48	566756	3232076
49	567341	3232896
50	567545	3232752
51	567642	3232774
52	567672	3232816
53	567744	3232837
54	567791	3232858
55	567816	3232883
56	567854	3232905
57	567986	3232989
58	568223	3233141
59	568528	3233183
60	568376	3232153
61	569287	3229577
62	564429	3226130
63	564429	3226096
64	564145	3225868
65	563933	3225720
66	563831	3225640
67	563788	3225602
68	563555	3225428
69	563356	3225281
70	562410	3224584
71	561762	3224093
72	561486	3223878
73	561440	3223346
74	561342	3223312
75	561266	3223320
76	559710	3223539
77	559633	3223561
78	559773	3223713
79	559799	3223789
80	559731	3223839
81	559680	3223869

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

82	559663	3223898
83	559621	3223953
84	559591	3223987
85	559549	3223991
86	559375	3223957
87	559311	3223873
88	559235	3223869
89	559192	3223877
90	559133	3223877
91	559082	3223894
92	558976	3223898
93	558968	3223847
94	558997	3223814
95	559006	3223797
96	559002	3223776
97	558913	3223700
98	558845	3223695
99	558773	3223687
100	558739	3223700
101	558692	3223700
102	558654	3223700
103	558595	3223678
104	558523	3223666
105	558467	3223657
106	558395	3223662
107	558353	3223674
108	558298	3223708
109	558264	3223733
110	558230	3223742
111	558196	3223737
112	558154	3223674
113	558133	3223636
114	558124	3223577
115	558107	3223518
116	558073	3223475
117	558039	3223467

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

118	558005	3223467
119	557954	3223497
120	557925	3223539
121	557912	3223568
122	557904	3223611
123	557857	3223619
124	557836	3223602
125	557781	3223589
126	557751	3223573
127	557692	3223564
128	557624	3223581
129	557569	3223606
130	557543	3223636
131	557501	3223691
132	557450	3223737
133	557416	3223771
134	557408	3223788
135	557365	3223809
136	557318	3223813
137	557268	3223813
138	557221	3223822
139	557162	3223809
140	557107	3223796
141	557077	3223792
142	557009	3223788
143	556971	3223796
144	556899	3223813
145	556839	3223847
146	556784	3223872
147	556721	3223914
148	556661	3223956
149	556589	3223965
150	556547	3223956
151	556496	3223944
152	556411	3223935
153	556415	3224062

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

154	556411	3224328
155	556420	3225042
156	556415	3225164
157	556254	3225147
158	556140	3225130
159	556093	3225759
160	556047	3226558
161	556025	3226832

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCION DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL PREDIO PUEBLO VIEJO Y FRACCION INDIVISA DE TERRENO DE AGOSTADERO DEL PREDIO DENOMINADO PUEBLO VIEJO	0	4	No aplica	No aplica	05/06/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL PREDIO PUEBLO VIEJO Y FRACCION INDIVISA DE TERRENO DE AGOSTADERO DEL PREDIO DENOMINADO PUEBLO VIEJO	4500		2421.06

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCION DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL PREDIO PUEBLO VIEJO Y FRACCION INDIVISA DE TERRENO DE AGOSTADERO DEL PREDIO DENOMINADO PUEBLO VIEJO	2421.06 (dos mil cuatrocientos veintiunopunto seis)	3798 (tres mil setecientos noventa y ocho)

Nombre del predio: FRACCION DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL PREDIO PUEBLO VIEJO Y FRACCION INDIVISA DE TERRENO DE AGOSTADERO DEL PREDIO DENOMINADO PUEBLO VIEJO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

1	06/06/22 - 05/06/23	Otras hojosas	1097.03	1717	Metros cúbicos
2	06/06/23 - 05/06/24	Otras hojosas	713.55	1099	Metros cúbicos
3	06/06/24 - 05/06/25	Otras hojosas	610.48	982	Metros cúbicos
4	06/06/25 - 05/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. PEDRO GUILLERMO COVARRUBIAS DIAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente:

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: **otro**

6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
OTRO	

7. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCION DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL PREDIO PUEBLO VIEJO Y FRACCION INDIVISA DE TERRENO DE AGOSTADERO DEL PREDIO DENOMINADO PUEBLO VIEJO	S-26-066-PUE-002/22

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

12. En términos del artículo 154, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Pedro Guillermo Cobarruvias Díaz, asesor técnico forestal (RFN: Libro SON, Tipo UI, Vol. 1, Núm. 3).

13. Los coeficientes manejados derivados de la información proporcionada resultan ser los siguientes: Volumen a transportar 77.75 por ciento;; desperdicio: 22.25 por ciento(incluye volumen a consumir para generación de energía en el proceso de carbonización), equivalencia 5 m3 a 1 ton. de carbón vegetal.

14. Se considerará rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.

15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino como producto, según se describe en artículo 2, fracción XII de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.

16. Las especies o grupo de especies objeto del aprovechamiento consideradas como otras hojosas son las siguientes:
    Mezquite (Prosopis juliflora): 1,728 m3
    Tesota (Acacia occidentalis): 513 m3
    Chino (Pithecellobium mexicanum): 122 m3
    Palo Verde (Cercidium microphyllum): 638 m3

Brea (Cercidium sonorae): 228 m3
Garambullo (Celtis pallida): 190 m3
Vinorama (Acacia constricta): 379 m3

17. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal. Deberá enfatizar en el manejo que deba darse al material enyezcado.

18. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.

19. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.

20. Con fundamento en el Artículo 55, fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.

21. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la eliminación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que deberá hacer del conocimiento a esta Secretaría en su informe periódico cuando los casos sean significativos.

22. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el

centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).

23. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.

24. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.

25. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del documento.

26. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.

27. En solicitud de documentación que realice (inicial y subsecuentes), sobre lo solicitado deberá agregar en acumulativo por anualidad volumen aprovechado de la posibilidad, el porcentaje real a transportar y en su caso su equivalente a carbón vegetal.

28. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.

29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0222/03/22
Oficio N° DS-SG-2628-POD-2616/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2022

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - Ciudad de México.
Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sonora. - Ciudad.
Lic. Leticia Carrasco Valenzuela. ¿ Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Sonora.- Ciudad.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jmvl'jlbro* * *

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación